

## **PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS**

### **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS E IMPACTO SOCIAL DE LOS DIEZ AÑOS DE LA CONVOCATORIA UNIDIVERSIDAD DE FUNDACIÓN ONCE EN EL MARCO PROGRAMA DE EMPLEO JUEVENIL DEL PERIODO 2021-2027, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)**

#### **1.- Antecedentes**

##### **1.1.- Convocatoria Unidiversidad y Programa de Empleo Juvenil**

La Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad se creó con la finalidad y el objetivo de mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidad conforme a los principios de garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

La fundación, para alcanzar sus fines sociales desarrolla proyectos e intervenciones que tienen por objeto promover la formación de las Personas con Discapacidad para su inserción en el mercado de trabajo.

El desarrollo de estas actividades por Fundación ONCE está alineados con los objetivos de la Unión Europea y la Agenda 2030 de reducir la pobreza, la discriminación y la exclusión social por lo que desde año 2000 desarrolla sus actividades de formación y promoción del empleo en calidad de Organismo Intermedio y Beneficiario de Programas cofinanciados por la Unión.

Considerando lo anterior, Fundación ONCE en un contexto de altas tasas de desempleo entre las Personas jóvenes con Discapacidad, las barreras existentes en el ámbito de la Educación y la Formación Profesional, la falta de accesibilidad física y de adaptaciones curriculares, la precariedad laboral y los déficits en el ámbito de la orientación, apoyo y asistencia personalizada, así como los retos territoriales decide promover el programa Unidiversidad con el fin de formar por y, en dependencias de las Universidades, a personas jóvenes con discapacidad intelectual, colectivo que tiene mayores dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

El Programa Unidiversidad se incardina en el Programa de Empleo de Juvenil cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), 2021-2027 del que Fundación es Organismo Intermedio por designación de la Autoridad de Gestión, Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Los programas tienen un gran valor social y suponen una buena práctica de

transferencia del conocimiento que desarrollan las universidades españolas, teniendo en cuenta el impacto social de los mismos, al mismo tiempo que incentivan las prácticas y el carácter inclusivo del sistema universitario español. Al tiempo que se da desarrollo a los requerimientos legales y las recomendaciones descritas anteriormente.

Los programas estarán enfocados a la formación integral y la preparación laboral de las personas con discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista, estructurada en materias o asignaturas funcionales, humanísticas, profesionales, competencias digitales, complementadas con actividades extracurriculares en el Campus, actividades compartidas con alumnos/as universitarios de carreras oficiales y otras actuaciones que se consideren pertinentes para el objetivo.

Universidad se desarrolla ininterrumpidamente desde hace diez (10 años) por lo que Fundación ONCE, transcurrido este período de tiempo, considera que es necesario realizar un estudio para evaluar los resultados de impacto del programa, no sólo a nivel de los centros universitarios comprometidos con esta actividad, sino sobre los alumnos y sus familias para lo cual se publica este proceso de licitación con los siguientes requisitos y condiciones.

## **2.- Objeto de la contratación y Régimen Jurídico**

### **2.1.- Objeto:**

El contrato tiene por objeto evaluar los resultados y el impacto social del programa Unidiversidad de Fundación ONCE dirigido a personas con discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista implementado por las universidades españolas a lo largo de los diez (10) últimos años:

El estudio abordará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1.- Determinar los efectos de la formación en la empleabilidad/situación laboral de los participantes en este programa.
- 2.- Analizar los cambios en la calidad de vida de los participantes tras completar el programa.
- 3.- Evaluar las competencias académicas o formativas adquiridas o fortalecidas mediante el programa y si dichas competencias se mantienen o transfieren a otros ámbitos.
- 4.- Examinar la evolución de las habilidades adaptativas y de autonomía en la vida diaria de los participantes
- 5.- Explorar mediante técnicas cualitativas las percepciones y experiencias de los propios participantes, de sus familiares y personas de apoyo, así como de los docentes, coordinadores y empleadores que han intervenido en los programas

### **2.2.- Régimen Jurídico:**

El contrato que regule la prestación del servicio se regirá por la voluntad de las

partes recogida en el mismo, por lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su defecto, por lo dispuesto en la legislación mercantil y civil que fuera de aplicación.

El contrato que se suscriba no tendrá en ningún caso naturaleza administrativa.

Tanto el presente pliego como el contrato que en aplicación de este se suscriba se entenderán complementarios el uno del otro, pero en caso de contradicción entre lo dispuesto en el contrato que firmen las partes y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares o el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estará al contenido del contrato, que prevalecerá en todo caso sobre el de los Pliegos.

### **3.- Normas reguladoras de aplicación**

El contrato se regirá por las cláusulas del presente documento y, supletoriamente por las normas contenidas en la legislación civil y mercantil aplicable.

Asimismo, será de aplicación para el presente contrato la normativa de aplicación para el FSE+ que se detalla a continuación:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acuerdo de asociación del Reino de España y la Comisión Europea, 2021-2027
- Programa FSE+ Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza y el Programa FSE+ de Empleo Juvenil, 2021-2027.
- Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos

subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

- Cualquier otra normativa española o de la Unión Europea que sea aplicable.

Este contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 del Reglamento (UE) 2021/1057 y artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060.

#### **4.- Duración del contrato**

La duración del contrato se extenderá **desde el día de la firma por 1 año, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de 3 meses.**

El adjudicatario estará obligado a realizar los trabajos o servicios dentro de los plazos parciales que, en su caso, se establezcan.

Fundación ONCE tendrá la capacidad de resolver el contrato en caso de que se diera alguna de las circunstancias previstas en la cláusula 16 del presente pliego.

#### **5.- Presupuesto Base de Licitación y Propuesta económica**

##### **5.1.- Presupuesto Base de Licitación:**

El presupuesto de licitación se fija en un máximo de **100.000,00 € (CIEN MIL EUROS), IVA no incluido.**

##### **5.2.- Propuesta económica:**

Las ofertas deberán presentarse según modelo del Anexo I.

La cuota correspondiente de IVA será la vigente en el momento de la firma del contrato.

Este presupuesto incluye la totalidad de los gastos que origine la realización del servicio, sin que sea imputable a Fundación ONCE ningún coste adicional derivado de conceptos que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos (viajes, etc.).

El contrato resultante estará sometido a cofinanciación del FSE+, a través del Programa del FSE+ de Empleo Juvenil.

No se admitirán bajadas en el presupuesto de licitación iguales o inferiores al 20%, ni superiores al importe indicado en el punto 5.1.

El abono del importe finalmente adjudicado se realizará en los plazos que, por mutuo acuerdo, las partes establezcan en el contrato que se suscriba al efecto.

En todo caso, las facturas se acompañarán del correspondiente informe justificativo de la actividad realizada.

La proposición económica estará firmada por el licitador y habrá de formalizarse necesariamente en número y letra, de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como Anexo I.

En la oferta que se presente se incluirá un presupuesto detallado, con desglose de Base Imponible e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con indicación de los trabajos que se proponen necesarios para estos servicios.

## **6.- Contenido de la Propuesta Técnica**

Los licitadores tendrán que presentar una Propuesta Técnica que contenga al menos los siguientes epígrafes:

1. Objetivos de la evaluación.
2. Metodología.
3. Plan de trabajo y coordinación.
4. Cronograma, que permita comprender la ejecución de las actividades y consecución de resultados en el tiempo.
5. Equipo: incluyendo resumen del perfil profesional del equipo profesional involucrado, y su dedicación al servicio objeto de contratación.
6. Propuesta económica.

La extensión máxima de la propuesta técnica no superará, en ningún caso, las veinte (20) páginas, en Arial 12, a espacio sencillo y deberá ser un documento en formato lectura accesible (Word o PDF accesible, con explicación de las gráficas e imágenes, en su caso). La superación del límite de páginas establecido supondrá la exclusión automática de la oferta del proceso de licitación.

La oferta detallada será junto con la proposición económica, objeto de valoración por parte de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe 9 de este pliego.

## **7.- Requisitos de los Licitadores**

Las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras que se encuentren interesadas en contratar las prestaciones objeto del contrato acreditarán que tienen plena capacidad de obrar; que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo; que cuentan con la solvencia económica, financiera y técnica necesaria,

así como con una acreditada experiencia y reconocimiento en el sector a que se refiere el contrato, y que finalmente, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, contando asimismo con cuantas licencias, permisos y autorizaciones resulten preceptivas para la contratación interesada.

Para acreditar todos estos extremos, la documentación preceptiva que deberán presentar los licitadores es la siguiente:

#### 7.1. Documentación general:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario.

Si la entidad fuere persona jurídica, presentará copia o testimonio notarial de las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil.

Para personas físicas, será obligatoria la presentación de copia del Número de Identificación Fiscal o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

- Certificado actualizado a la semana anterior del vencimiento del plazo de presentación de ofertas acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado actualizado a la semana anterior del vencimiento del plazo de presentación de ofertas acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
- Datos de contacto de las personas designadas por el licitador, indicando entre ellos: nombre y apellidos, dirección postal, número de teléfono y dirección de correo electrónico (e-mail) para notificaciones.
- Declaración responsable de que no se encuentra incurso en los supuestos que reconoce el artículo 29.7 letras b), d) y e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 68.2 del reglamento de la citada ley (RD 887/2006 de 21 de julio).

#### 7.2. Documentos acreditativos de la representación:

- Si la entidad fuera persona jurídica, deberá incluirse el poder general de representación o nombramiento del/os representante/s legal/es. Dicho poder/es debe figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

- La persona/s con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar, igualmente, copia de su Documento Nacional de Identidad.

### 7.3. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera:

- Copia de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, presentadas en el Registro Mercantil y copia del último informe de auditoría, en el caso de ser preceptivo. Dicha exigencia podrá sustituirse por la presentación de una carta expedida por entidad financiera que acredite la solvencia económica de la entidad o de la persona física de que se trate.
- Certificado en el que se acredite el porcentaje de facturación que supondría esta adjudicación en relación con el volumen total de ingresos de la entidad.
- Declaración de institución financiera de la que se deduzca la adecuada liquidez económica o la suficiente garantía de las relaciones económicas llevadas a cabo por el licitador para el correcto desarrollo de estas.

### 7.4. Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional:

- Declaración del representante/s legal de la entidad sobre la veracidad de los datos aportados sobre la titulación y experiencia del equipo de trabajo, y que éste forma parte de la plantilla actual de la entidad.
- Relación de los trabajos realizados en los últimos tres años, con indicación de importes, fechas y beneficiarios de estos.
- Declaración del personal que intervendrá en la realización de los trabajos.
- Indicar la titulación y resumen del *Curriculum Vitae* del equipo de profesionales que llevarán a cabo el objeto del contrato.
- Declaración jurada que garantice el cumplimiento de cuantos requisitos y condiciones exige la normativa comunitaria de aplicación, la cual el contratista debe expresamente declarar que conoce, remitiéndose en este punto al listado de normas contenido en el presente pliego.
- Declaración jurada que garantice que el licitador no se encuentra incurso en causa de conflicto de intereses, entendiéndose por tal la situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de Fundación ONCE y/o del proyecto objeto del presente contrato.

### 7.5. Las entidades extranjeras presentarán su documentación traducida al español.

7.6. Fundación ONCE se reserva el derecho de pedir cuanta documentación considere necesaria para acreditar la veracidad de la propuesta presentada.

## **8.- Órgano de Contratación y Perfil del Contratante**

### **8.1.- Órgano de Contratación:**

El Órgano de Contratación es la Fundación ONCE con domicilio en Calle Sebastián Herrera, 15, en 28012 Madrid.

### **8.2.- Perfil de Contratante:**

Los interesados podrán descargar la información de las siguientes páginas Web de Fundación ONCE: [www.fundaciononce.es/contrataciones](http://www.fundaciononce.es/contrataciones)

## **9.- Criterios de adjudicación**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que, por orden decreciente de importancia, y con arreglo a la valoración que se establece, se indican a continuación:

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
1.- Propuesta Técnica / Criterios que dependen de un juicio de valor  Descripción de los trabajos y metodología: fases del trabajo, descripción de las actividades y resultados, entregables (Máximo: 30%).  Organización del trabajo: dedicación al proyecto, capacidad técnica en relación con el objeto de la licitación del personal propuesto y plan de trabajo (Máximo: 20%).  Sugerencias, soluciones técnicas y mejoras que, sin menoscabo a lo establecido en este documento, puedan contribuir a la mejor realización del objeto del contrato (Máximo: 10%).	<b>60%</b>
2.- Propuesta Económica/ Criterios de cálculo automático.	<b>40%</b>

Para la valoración de la propuesta técnica, las ofertas de los licitadores

admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica inaceptables: aquellas cuya puntuación sea inferior a 45 puntos.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya puntuación sea igual o superior a 45 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración, ya que no se ajustan a los criterios de calidad exigidos para un proyecto de estas características.

No se admitirán bajadas en el presupuesto de licitación iguales o inferiores al 20%, (80.000,00 €, sin IVA) ni superiores al importe indicado en el punto 5.1. Fundación ONCE entiende que una oferta económica por debajo del baremo inferior establecido no se ajustaría a los criterios de calidad exigidos para un proyecto de estas características.

Para la valoración de la oferta económica, se dará la mayor puntuación (40%) a la oferta económica más baja, el resto de las ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}} \times 40$$

Tendrán preferencia en la adjudicación, siempre que las proposiciones presentadas igualen en sus términos a las más ventajosas, aquellas entidades del tercer sector enmarcadas en la Ley 43/2015 y de la economía social, definidas por la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, así como las que acrediten el cumplimiento de la obligación de tener empleados a trabajadores con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Para participar en esta licitación aquellos licitadores que cuenten con cincuenta (50) o más trabajadores/as deberán acreditar que al menos el 2 por ciento de la plantilla está compuesta por personas con discapacidad, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. La empresa licitadora podrá acreditar su cumplimiento a través de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de Abril, del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

A tal efecto, en la documentación técnica a aportar por los licitadores, éstos deberán incorporar una declaración responsable de la empresa sobre si el número de trabajadores en su plantilla iguala o supera la cifra de cincuenta (50) y, en caso afirmativo, sobre el cumplimiento del requisito legal dispuesto en el

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

Además, en caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas, deberán aportar una declaración con las medidas concretas aplicadas a tal efecto. En esta declaración se hará además constar que se asume el compromiso de acreditar dicho cumplimiento durante la vigencia del contrato cuando fuera así requerido por el Órgano de Contratación.

Para más información sobre cláusulas sociales, consultar la página web del “Foro para la Contratación Pública Socialmente Responsable”:

<http://herramientaclausulas.conr.es>

## **10.- Presentación de Propuestas**

Los interesados deberán presentar su propuesta por correo electrónico a la dirección [fondoseuropeos@gen.fundaciononce.es](mailto:fondoseuropeos@gen.fundaciononce.es) indicando de manera expresa en cada correo la documentación de que se trate: documentación administrativa, la propuesta técnica y económica, **antes de las 10h00, hora peninsular, del día 23 de abril de 2026** y especificando en el asunto el objeto de la contratación: **Estudio 10 años Programa Unidiversidad.**

Con el fin de asegurar la correcta recepción, deberán hacerse cuantos envíos sean precisos, teniendo en cuenta que el máximo de espacio en cada correo no puede ser superior a 10MB.

Se tendrá en cuenta, a efectos de cumplimiento de plazo, la recepción del primer correo antes de la hora y día indicado en el primer párrafo de este epígrafe.

Se enviará acuse de recibo de las ofertas presentadas.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada.

Las proposiciones serán tratadas de forma confidencial. Su presentación presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de los pliegos de Condiciones administrativas, Condiciones técnicas y del Modelo de Contrato.

No se aceptará por el órgano de contratación ninguna modificación que el/los licitadores propongan sobre el contenido de los documentos que conforman la licitación siendo esta causa de exclusión del proceso de contratación.

Para la resolución de consultas, pueden enviar un correo a la misma dirección de presentación de las ofertas.

## **11.- Procedimiento de Adjudicación**

El sistema de adjudicación del contrato será el de procedimiento de concurso con concurrencia competitiva.

Las propuestas técnica y económica serán evaluadas por la Mesa de Contratación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente pliego.

La mesa de contratación estará compuesta por:

- Presidencia (sin voto): Directora de Programas Europeos. Fundación ONCE
- Secretaría (sin voto): Técnico Dirección Programas Europeos.
- Vocales:
  - Directora de Compras Fundación ONCE-Ilunion.
  - 2 Técnico/a/s de la Dirección de Formación, Empleo, Estudios y Proyectos
  - 1 Técnico/a Dirección de Programas Europeos

Los miembros de la mesa podrán, excepcionalmente, nombrar sustituto/a si no pudieran participar en dicha mesa, contando estos/as sustitutos/as con idénticos derechos que el miembro sustituido. La Mesa de Contratación adoptará en todo caso sus decisiones por mayoría de sus miembros.

La Mesa de Contratación procederá en primer lugar, al examen de la documentación administrativa mencionada en la cláusula 7 del presente documento, y posteriormente, al examen de las propuestas técnicas y, en su caso, las propuestas económicas (siempre que la propuesta técnica haya superado el umbral de calidad técnica exigida en la cláusula 9).

Si del examen de las propuestas se observara la ausencia de algún documento, la mesa concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para recabar del/los licitador/es la subsanación de errores administrativos, en particular, aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle/s la presentación de otros complementarios. Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiera presentado la documentación solicitada se desestimará la oferta presentada por los licitadores que no hubieran atendido la solicitud de subsanación.

Concluido el plazo de subsanación la mesa procederá a la adjudicación del contrato en plazo máximo de quince (15) días hábiles.

La resolución del procedimiento de licitación será dictada por la Presidencia de la Mesa de Contratación y, posteriormente, será comunicada por escrito por la Secretaría de la mesa a cada uno de los participantes, manifestándoles si su propuesta ha sido aceptada o rechazada. La decisión definitiva de la mesa está supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a este contrato por parte de los órganos colegiados de gobierno de Fundación ONCE.

Fundación ONCE se reservan la facultad de solicitar de las personas físicas o jurídicas concurrentes toda aquella información o documentación adicional que considere necesario para adoptar una decisión final sobre la adjudicación del contrato incluso podrán ser citadas presencialmente en sede de fundación a

estos efectos.

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la propuesta técnica y económicamente más ventajosa. En el caso de que se presentase un único licitador, cuando los miembros de la Mesa consideren que la propuesta se ajusta a los requisitos establecido en los Pliegos, podrá procederse a la adjudicación por unanimidad.

El contrato se formalizará por escrito por los Órganos de Contratación en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si por causas imputables al adjudicatario, éste no pudiera formalizar el contrato, dicho adjudicatario deberá renunciar de forma expresa y por escrito al mismo, y se anulará la adjudicación operada a su favor y, sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento, resolverán lo que, en su caso, proceda sobre la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la indemnización que pudiera reclamarle por los daños y perjuicios que se le hubieran irrogado.

Anulada la primera adjudicación se procederá a una nueva adjudicación del servicio, a aquella oferta presentada a la que la Mesa de Contratación hubiera otorgado la siguiente mejor valoración y así sucesivamente. Si los licitadores que obtuvieran mejor valoración rechazaran la adjudicación, la mesa declarará desierto el proceso de licitación.

Si el adjudicatario estimare oportuno elevar a escritura pública el contrato de adjudicación, pagará íntegramente los gastos de su otorgamiento.

## **12.- Ejecución del Contrato**

Los trabajos se realizarán con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definen y condicionan la prestación objeto del contrato.

El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del pliego a satisfacción.

El contratista se compromete, a fin de facilitar el control y seguimiento de la ejecución del contrato a remitir con la periodicidad que acuerden las partes, y, en todo caso, siempre que se le requiera desde Fundación ONCE, un informe detallado del avance de los trabajos desarrollados en ejecución del contrato con los resultados hasta entonces alcanzados.

Asimismo, el adjudicatario se obliga a someterse al régimen jurídico-financiero exigido por las normas comunitarias, así como a las medidas de control, verificación y auditoría que, por parte de las autoridades comunitarias pudieran venir impuestas. En este sentido, se compromete/n a llevar una contabilidad separada o analítica que permita en todo momento identificar adecuadamente las partidas objeto del contrato.

El Contratista llevará a cabo el servicio encomendado por Fundación ONCE con absoluta confidencialidad, con la debida diligencia y secreto profesional.

La información, documentación y material que se le entregue por parte de Fundación ONCE, o a la que él mismo tenga acceso por cualquier otra causa, tendrá como finalidad exclusiva su uso para el servicio referido. En este sentido, el contratista se debe, en el desempeño de sus funciones, a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad, y no podrá facilitar la información que obtenga en el ejercicio de aquéllas, siempre que puedan favorecer la actividad profesional de terceros o perjudicar a Fundación ONCE, comprometiéndose expresamente a no realizar copias, grabar, reproducir, manipular, revelar a terceros, o poner a disposición de éstos la información o documentación que pueda recibir directa o indirectamente de Fundación ONCE, o haya utilizado para el desempeño del servicio contratado.

El contratista se compromete a no revelar a persona alguna las negociaciones, transacciones o cualesquiera asuntos de las partes, ni el contenido, ni existencia del contrato suscrito entre ellas, ni cualquier otra información relativa a la actividad que se desarrollan. El contratista no podrá hacer uso de la información a que se refiere este epígrafe ni en beneficio propio ni de terceros, quedando prohibida su revelación, comunicación, o cesión a terceros, así como, en general su utilización con finalidades distintas de las del contrato.

El contratista responderá del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, que sean directamente imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de los cuales deberá responder legalmente, incluso aún después de producida la terminación del contrato por cualquier causa.

El contratista reconoce expresamente que los datos de carácter personal, a los que tuviera acceso por razón de la prestación objeto del contrato, son de la exclusiva propiedad de Fundación ONCE, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos para un fin distinto al recogido en el presente documento, ni cederlos a otras personas, ni siquiera a efectos de conservación, obligándose asimismo a devolver íntegramente los ficheros, automatizados o no, de datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso, cuando sea requerido a ello y, en todo caso, al vencimiento del contrato.

El contratista se compromete a que, en su caso, el tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso por razón de la prestación de los servicios objeto del contrato, y de cuanta información en general le sea facilitada, sea realizado de conformidad con las instrucciones que en todo momento le sean dadas por Fundación ONCE.

El contratista se obliga a mantener el más estricto secreto profesional y confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a que tuviera acceso por razón del contrato, así como a cumplir diligentemente el deber de guardia y custodia que sobre los mismos impone la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento (UE) nº 2016/679, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Estos deberes serán exigibles al Contratista durante la vigencia del contrato y, aún después de producida la terminación por cualquier causa de este, siendo responsable del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato que sean directamente imputables al mismo o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de cuyo comportamiento deberá igualmente responder. Asimismo, el contratista se compromete expresamente a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y a evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, debiéndose ajustar en todo momento a lo dispuesto sobre este extremo en la en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos.

### **13.- Subcontratación y cesión**

No se permitirá al adjudicatario que pueda subcontratar o ceder el contrato en ninguna de sus partes.

### **14.- Abono del Precio**

El contratista tiene derecho al abono conforme al precio de adjudicación de los servicios prestados y debidamente ejecutados.

La facturación de los servicios prestados por parte del contratista se efectuará conforme al calendario concreto que establezcan las partes en el contrato.

En el concepto de la factura además de los trabajos facturados se incluirá el texto: **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS E IMPACTO SOCIAL DE LOS DIEZ AÑOS DE LA CONVOCATORIA UNIDIVERSIDAD DE FUNDACIÓN ONCE EN EL MARCO PROGRAMA DE EMPLEO JUEVENIL DEL PERIODO 2021-2027, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)**

El IVA se repercutirá como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consideración del tributo repercutido.

El contratista se reserva la posibilidad de solicitar el desglose en factura del número de horas de los profesionales que han realizado la prestación del servicio, así como su coste/hora y su categoría profesional.

Se procederán al pago de los honorarios referenciados a la divisa euro (€). Todos los pagos que se realicen en moneda diferente al euro se convertirán a la divisa de referencia empleándose para su cálculo lo establecido en la siguiente dirección:

<http://ec.europa.eu/budget/inforeuro/index.cfm?Language=en>

## **15.- Propiedad de los trabajos y compromiso de confidencialidad**

El resultado de los trabajos contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, serán propiedad de Fundación ONCE, en consecuencia, podrán recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el contratista.

Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. No obstante, en estos casos se entenderá concedida a Fundación ONCE las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento de los trabajos a realizar, prestándole los procedimientos, sistemas y anualidades precisas.

## **16. - Resolución del Contrato**

Además de las causas generales de extinción de las obligaciones que prevé nuestro Derecho, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al Contratista las siguientes:

- El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el trabajo y servicios adjudicados hayan dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, Fundación ONCE, antes de declarar la resolución, requerirán al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el requerimiento.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- La sustitución de aquel personal cuya presencia en la ejecución del proyecto hubiera constituido una de las causas por las que se hubiera seleccionado al contratista para la ejecución de los trabajos.
- En caso de ser el contratista persona física, el fallecimiento, incapacidad (aún temporal que le impida garantizar la continuidad del servicio), y cualquier otra causa que le imposibilite para ejecutar el contrato con la calidad y continuidad a que se compromete en virtud de este, con independencia de cualesquiera otros incumplimientos contractuales que pudieran producirse por parte de este.

Asimismo, Fundación ONCE se reservan la facultad de resolver anticipadamente

el contrato sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada de forma fehaciente al contratista con una antelación mínima de un mes. Dicha resolución implicará el abono de los trabajos realizados hasta ese momento.

El contratista responderá de las consecuencias que se puedan derivar de la falta de veracidad del contenido de todas aquellas declaraciones y manifestaciones que realice con motivo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato que se suscriba. En este sentido, Fundación ONCE quedará legitimada para solicitar del contratista el resarcimiento de los posibles daños que le pudieran haber irrogado.

En caso de concurso del contratista, éste se obliga, en el caso de no ser posible la continuidad del servicio contratado, a hacer entrega a Fundación ONCE de los trabajos hasta entonces desarrollados en ejecución del contrato, cualquiera que fuera el estado en el que los mismos se encontraran, así como a remover cuantos obstáculos pudieran existir para garantizar la continuidad del servicio por parte de un tercero.

#### **17.- Obligaciones laborales y sociales del contratista**

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral.

El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato no tendrá, en ningún caso, relación laboral con Fundación ONCE.

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D<sup>a</sup>....., con DNI número....., mayor de edad, y con domicilio a efectos profesionales en la calle..... nº....., código postal..... de ....., y teléfono.....

Actuando en nombre de (indicar nombre de entidad), manifiesta que, consultado el anuncio de licitación **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS E IMPACTO SOCIAL DIEZ AÑOS DE LA CONVOCATORIA UNIDIVERSIDAD DE FUNDACIÓN ONCE EN EL MARCO PROGRAMA DE EMPLEO JUEVENIL DEL PERIODO 2021-2027, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)** publicado en la página web de Fundación ONCE y, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

En número y letra oferta económica  
Coste / hora de cada consultor/a

Base Imponible: XXXXXXXX

IVA: XXXXXXXX euros

Importe total de la oferta: XXXXXXXX euros

Plazo de ejecución:

Sello, Fecha y firma del licitador  
(Nombre, Apellidos, cargo y entidad)